



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 196-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 23 de Agosto del 2024



VISTO:

OFICIO N° 236-2024-UNJ/FI/DACBAYA, de fecha 30 de julio de 2024; OFICIO N° 573-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 09 de agosto de 2024; Proveído de fecha 13.08.2024; INFORME N° 236-2024-UNJ/UTC, de fecha 19 de agosto de 2024; INFORME N° 257-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante Resolución N° 456-2024-UNJ/FI, de fecha 12 de junio de 2024, se resuelve aprobar el Plan de Capacitación Docente 2024, dirigido a los docentes del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 236-2024-UNJ/FI/DACBAYA, de fecha 30 de julio de 2024, el Mg. Leonardo Damián Sandoval – Responsable del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas UNJ, se dirige al Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, para detallar que de acuerdo a la Resolución N° 456-2024-UNJ/FI, se aprobó el Plan de Capacitación Docente 2024, dirigido a los Docentes del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas UNJ, en ese sentido se desarrolló el II Ciclo de Conferencias por el Día del Docente Universitario, realizado los días 5, 8, 9 y 10 de julio de 2024, modalidad híbrida, por lo que solicita reembolso de gastos efectuados los días 05 y 10 de julio de 2024, a nombre del Mg. Leonardo Damián Sandoval, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 573-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 09 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, se dirige al Vicepresidente Académico UNJ, para remitir documentación sustentatoria de gastos efectuados en el desarrollo del “II CICLO DE CONFERENCIAS POR EL DÍA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO”, realizado los días 5, 8, 9 y 10 de julio de 2024, aprobado mediante Resolución N° 456-2024-UNJ/FI, de fecha 12 de junio de 2024; para autorización y trámite de corresponder;

Que, mediante Provéido de fecha 13.08.2024, el Vicepresidente Académico UNJ, dispone a este despacho atender el reembolso de gastos efectuados en el desarrollo del “II CICLO DE CONFERENCIAS POR EL DÍA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO”, realizado los días 5, 8, 9 y 10 de julio de 2024, en la Meta 17 de capacitación docente;

Que, mediante INFORME N° 236-2024-UNJ/UTC, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos efectuados en el desarrollo del “II CICLO DE CONFERENCIAS POR EL DÍA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO”, solicitado por el Mg. Leonardo Damián Sandoval – Responsable del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas UNJ, detalla que de la revisión de la documentación por parte de control previo se verifica que cuenta con sustento respecto, cuyos comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, mediante INFORME N° 257-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del Mg. Leonardo Damián Sandoval – Responsable del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas UNJ, por concepto de servicio de atención de refrigerios para el II Ciclo de Conferencias por el Día del Docente Universitario; en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Específica 2.3.2.7.11.5 Servicios de Alimentación de Consumo Humano, por el importe de S/ 1, 000.00 (Mil con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Mg. Leonardo Damián Sandoval – Responsable del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas UNJ, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), por concepto de servicio de refrigerios para el II Ciclo de Conferencias por el Día del Docente Universitario, de acuerdo a Plan de Capacitación Docente 2024 de los Docentes del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas, realizado los días 05, 08, 09 y 10 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condón Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN